



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN DNAT-2019-1789
SALTA, 02 de diciembre de 2019
EXPEDIENTE N° 11.101/2018

VISTO:

La Res. R-DNAT-2019-759 - a través de la cual se rechaza la impugnación presentada por el Sr. Miguel Ángel Cabezas - con motivo del concurso interno para la provisión de un (1) cargo de auxiliar administrativo - categoría 07 - agrupamiento administrativo - con dependencia de la Dirección Administrativa de Alumnos de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente a presentado recurso en jerárquico ante el Consejo Superior a los fines que se atienda su reclamo y se revise la razón de extemporaneidad aludida.

Que se dio intervención a la Asesora Jurídica, la que responde mediante dictamen N° 19125, donde expresa: "Analizadas las presentes actuaciones, se advierte que, en efecto, el impugnante en fecha 12/4/19 solicitó suspensión de los plazos y vista de las actuaciones, y que en fecha 15/4/19 obtuvo vista y copias, por lo que efectivamente existió en dicho período suspensión de plazos.

Por un error involuntario, la suscripta, al emitir el dictamen omitió considerar el pedido de vista del agente Cabezas. Por ello y teniendo en cuenta estos elementos, la impugnación al dictamen de fojas 81 se encuentra realizada en debido tiempo. Así las cosas, corresponde hacer lugar al recurso jerárquico del Sr. Cabezas en contra de la Res. DNAT-2019-759 y anular la misma, por cuanto su presentación no fue extemporánea.

Que en cuanto a los aspectos reclamados por el Sr. Cabezas en su impugnación, la asesora jurídica se manifiesta en los siguientes términos: "De la ampliación de dictamen del jurado, se desprende en lo puntual a la impugnación del postulante Cabezas que de acuerdo a lo solicitado en el temario general de la Res 204/19 en el ítem "Conocimiento sobre asuntos administrativos, tramitación de expedientes y otros relacionados" corresponde que el postulante reconozca y entienda la diferencia entre los diferentes tipos de documentos utilizados en la Administración Pública, haciéndose mención al Dto. 333/85 ya que en el mismo se encuentran los conceptos correspondientes a los documentos.

Continúa el jurado manifestando que a su juicio, la inclusión de la normativa mencionada es requerida a los efectos de conocer la documentación que se maneja día a día en el ámbito no sólo de la administración, sino en las funciones específicas del concurso..."

IV. Expuestos los fundamentos del Jurado, la suscripta comparte parcialmente los mismos, por cuanto el cargo objeto del concurso requiere el conocimiento de la tramitación de expedientes, lo que importaría la documentación que forma parte de los mismos y la que es manejo de la Administración.

No obstante ello, cabe mencionar que el Dto. 333/58, fue derogado, por el Dto. 336/17, por lo que lo dicho por el jurado al invocar la norma derogada no resulta - a mi criterio - aceptable. A lo que se agrega que dicha normativa -aunque derogada no es objeto de inclusión en el temario de convocatoria.

Por lo expuesto, de compartirse la opinión, a fin de que prime la transparencia y objetividad, correspondería hacer lugar a la impugnación del postulante y en consecuencia anular el presente llamado a concurso."

Que el suscripto atendiendo a los nuevos elementos de juicio aportados y a los fines de dar prolijidad, transparencia y objetividad a estos actuados resuelve: 1) Dejar sin efecto la Res. DNAT-2019-759; 2) Hacer lugar a la impugnación presentada por el Sr. Miguel Ángel Cabezas en contra del dictamen del jurado; 3) Anular el concurso cerrado interno para la provisión de un (1) cargo de auxiliar administrativo - Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo - con dependencia de la Dirección Administrativa de Alumnos de la Dirección General Administrativa Académica, de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad, convocado por Res. DNAT-2019-0204.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Res. DNAT-2019-759 de autos.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN DNAT-2019-1789

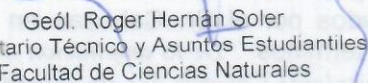
EXPEDIENTE N° 11.101/2018

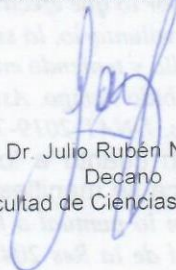
1.

ARTÍCULO 2°. Hágase lugar a la impugnación presentada por el Sr. Miguel Ángel Cabezas – en contra del jurado, por las razones explicitadas más arriba.

ARTÍCULO 3°.- Anúlese el concurso interno concurso cerrado interno para la provisión de un (1) cargo de auxiliar administrativo – Categoría 07 – Agrupamiento Administrativo - con dependencia de la Dirección Administrativa de Alumnos de la Dirección General Administrativa Académica, de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad, convocado por Res. DNAT-2019-0204.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese de modo fehaciente al Sr. Cabezas, Jurado Titular: Sres. Lera, Cruz y Carrizo, Dirección General de Personal, Asociación de Personal de Apoyo Universitario, Direcciones Generales Administrativa Académica y Económica y siga a Dirección Despacho General y Mesa de Entradas para su diligencia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido ARCHÍVESE.


Geól. Roger Hernán Soler
Secretario Técnico y Asuntos Estudiantiles
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén Nasser
Decano
Facultad de Ciencias Naturales